Año de 1954 Miércoles 29 de Diciembre Núm. 157

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

5009

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar, me comunica que en los días y horas que a continuación se citan, del próximo mes de enero, se realizarán ejercicios de tiro, por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañón: Los días 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28 y 31, de 15,15 a 17,30 horas, y los días 7, 14, 21 y 28, de 9 a 13,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 4, 11, 18 y 25, de 9 a 13,30 horas, y los días 15 y 22, de 15,30 a 17,30 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 27 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

5011

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto con esta fecha el expediente de jubilación incoado a don Arturo Lumbreras González, como Secretario del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, estableciendo el siguiente prorrateo de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Gutiérrez Muñoz (Avila), 6.709,38 pesetas anual; 559,11 pesetas mensual.

Montuenga (Segovia), 2.674,63 pesetas anual; 222,88 pesetas mensual.

Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), 4.266,84 pesetas anual; 355,57 pesetas mensual.

Nava de la Asunción (Segovia), 21.360,85 pesetas anual; 1.780,09 pesetas mensual.

Cuya cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL ONCE SETENTA pesetas anuales, dos mil novecientas diecisiete sesenta y cinco pesetas mensuales, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, con efectos retroactivos desde el 2 de septiembre de 1954.

Segovia, 28 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

5012

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto con esta fecha el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de CIRUELOS DE COCA (Segovia) a favor de doña Leonor Benito García, viuda del Médico titular don Juan Alvarez Torres, estableciendo el siguiente prorrateo de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Villagonzalo de Coca, 1.153,78 pesetas anual; 96,14 pesetas mensual.

Ciruelos de Coca, 1.271,22 pesetas anual; 105,95 pesetas mensual.

Cuya cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO pesetas anuales, doscientas dos con nueve mensuales, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 1954.

Segovia, 28 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

5013

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto con esta fecha el expediente de orfandad de doña ELVIRA PASCUAL AYUSO, hija del Secretario don Vicente Pascual Rincón, de Mozoncillo, estableciendo el siguiente prorrateo de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Madrona, 282,27 pesetas anual; 23,52 pesetas mensual.

Hontoria, 20,59 pesetas anual; 1,71 pesetas mensual.

Aldea Real, 1.802,51 pesetas anual; 150,21 pesetas mensual.

Mozoncillo, 669,63 pesetas anual; 55,81 pesetas mensual.

Cuya cantidad total de DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas anuales, doscientas treinta y una con veinticinco mensuales, percibirá del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, con efectos retroactivos desde el 7 de julio de 1953.

Segovia, 28 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

5008

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Publicadas en los BB. OO. del Estado, números 335 y 337, de 1 y 3 del presente mes, la Circular núm. 9/54, del Organismo Central de estos Servicios, sobre «Normas por las que se regulan los aceites de oliva, grasas industriales y jabones», de la campaña 1954-55 y relación con tales normas y las instrucciones complementarias dadas por dicho Organismo en oficio-circular de fecha 1.º del actual, se hace público lo siguiente:

1.º Podrán adquirir con la Tarjeta-Autorización de Compra el aceite que precisen, todos los almacenistas clasificados actualmente, en cualquier almacén o fábrica, sin distinción de provincia, la cual les será expedida por esta Delegación Provincial.

2.º Los almacenistas que hasta la fecha no se hayan dedicado a la venta de aceites y se encuentren en las condiciones exigidas para la venta de dicho artículo, pueden solicitarlo de esta Delegación, y previo los trámites necesarios podrán ser autorizados.

3.º Igualmente pueden solicitar Tarjeta-Autorización de Compra, aquellos industriales detallistas que justifiquen la venta mínima de 6.000 kilos como media mensual, durante los cuatro meses anteriores y reúnan los medios de almacenamiento suficientes.

4.º Las Colectividades, Ejércitos e Industrias autorizadas para el empleo de aceites comestibles, pueden adquirirlo en las tiendas de detall o en los almacenes de la provincia o limítrofes, sin necesidad de Tarjeta de compra; cuando deseen abastecerse de provincias distintas precisarán la Tarjeta, que pueden solicitar.

5.º Los industriales detallistas, previa justificación de su condición, se abastecerán de las cantidades que precisen para el abastecimiento de la población en los almacenes de la provincia o de las limítrofes, sin necesidad de la Tarjeta de comprador.

6.º Como norma general, se hayan autorizadas actualmente para el empleo de aceite de oliva las industrias de Hostería, conservación de pescado, pimentón y los fabricantes de churros y galletas.

Por el momento ninguna otra industria, y en tanto se le autorice, puede emplear aceites comestibles en sus elaboraciones no obstante, cuando éstas lo precisen, deberán solicitarlo de esta Delegación o del Sindicato en que se halle encuadrada.

7.º El público podrá elegir para efectuar sus compras el establecimiento que tenga por conveniente, estando autorizada igualmente la venta a domicilio.

Las ventas ambulantes y a domicilio requieren los requisitos legales, tales como permisos, patentes o licencias municipales, contribución, etcétera establecidos sobre las mismas, debiendo dar cuenta a esta Delegación los industriales interesados de su condición de vendedor ambulante.

8.º Todas las Tarjetas expedidas para la Campaña 1953-54, caducan el día 31 del actual y deberán ser remitidas a estas oficinas, para remplazarlas por otras nuevas.

Segovia, 22 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Díaz-Miguel Moraleda

4936

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR

Siendo varias las consultas que vienen formulándose a esta Presidencia, relacionadas con algunos extremos del nuevo impuesto sobre la «Riqueza Provincial», por la presente, se hacen las siguientes observaciones para aclaración de aquéllas:

PRIMERA.—Que la ganadería trashumante, deben consignarse en las declaraciones para los efectos del pago del arbitrio, al igual que la estante; ya que a esta provincia pertenece la riqueza, como lo prueba el hecho de que los propietarios de la misma aquí pagan la contribución, aunque dicha ganadería permanezca varios meses fuera de la provincia.

SEGUNDA.—Que los contribuyentes que posean algunas fincas en términos distintos al del Municipio en que residan, incluirán en la declaración que suscriban en el pueblo de su vecindad, los productos que obtengan en todas sus propiedades, bien sean de uno o de otro término.

TERCERA.—Que si alguno de los residentes en pueblos limítrofes a otras provincias poseen fincas en aquéllas, los productos de las mismas los declararán en los Municipios donde tributen por el concepto de rústica.

CUARTA.—Que según preceptúa el número dos del artículo 55 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, sólo se admite reserva de productos para el consumo familiar, nunca para el ganado; máxime cuando, en esta Provincia, no se grava el de trabajo.

Quinta.—Y por último, se recuerda una vez más, a los contribuyentes, la obligación en que se encuentran de suscribir y presentar en el Ayuntamiento de su vecindad o en el Servicio de Recaudación los de la Capital, con la mayor urgencia posible, sus declaraciones; pues de lo contrario, la Excelentísima Diputación adoptará las medidas a que la Ley y Ordenanza fiscal la autorizan para llegar a la exacción del arbitrio de referencia.

Lo que se hace público, en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 20 de diciembre de 1954.—El Presidente, *Julio Peñas.*

4970

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, a partir de la fecha, en el Ayuntamiento de MORAL DE HORNUEZ, el Padrón de la Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrán examinarlo los propietarios interesados y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 23 de diciembre de 1954. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4988

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva y por prórroga de jurisdicción de este Juzgado de Sepúlveda.

A los señores Fiscales, Jueces Comarcales y de Paz de este Partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de la Ley de Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos, en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiendo a este Juzgado, dentro de tercero día, acta original que con tal motivo se extienda.

Dado en Sepúlveda a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José Enrique Carreras Gistau.*

4979

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva y su Partido.

A los Fiscales y Jueces Comarcales y de Paz de los pueblos de este Partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, he delegado en los primeros para que el día treinta y uno del actual giren la visita al Registro Civil de sus respectivos pueblos en la forma que determina el artículo 93 de dicho Reglamento, remitiéndose a este Juzgado, dentro de tercero día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el Reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros, conforme a los artículos 27 y 30 de dicho Reglamento.

Dado en Santa María de Nieva a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José Enrique Carreras Gistau.*—El Secretario, *Manuel Maraver.*

SUBASTAS

4975

AYUNTAMIENTO DE LOVINGOS

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, no catalogado como de utilidad pública, para la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 650; A muerte, — }

Tasación, seis mil quinientas cinco pesetas (6.505,00).

Pliego de condiciones económico-administrativas, el aprobado por esta Corporación municipal en 10 del actual diciembre y publicado su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de ...

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a doce de la mañana del día señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los seis días hábiles siguientes a la primera, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Lovingos, 23 de diciembre de 1954. El Alcalde, *Valentín Bayón.*

4996

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día veintiséis de enero próximo, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «EL RASEO Y VALDELAGUNA», número 174 del Catálogo, durante la campaña de 1955, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, a vida, 6.457.

Tasación: Sesenta y cinco mil veintiuna pesetas y noventa y nueve céntimos (65.021,99 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas, el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943 y económicas, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta las doce horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta.

El que resulte rematante abonará todos los gastos de expediente, anuncios, reintegros, Derechos Reales y gestión técnica.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día siete de febrero próximo, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Yanguas de Eresma, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Ambrosio Lázaro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1955, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

BERCIAL	5001
MONTEJO DE AREVALO	4986
SANGARCIA	4997

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1955 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de diez días

PUEBLA DE PEDRAZA	4985
MOZONCILLO	5003

4939

NAVAFRIA

Instruídos expedientes de habilitación y suplementos de créditos sin transferencia para atender las obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace saber que por el plazo de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de oir reclamaciones.

Navafría, 14 de diciembre de 1954. El Alcalde, P. González.

4950

BARBOLLA

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto en el Presupuesto municipal ordinario para el año 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efecto de las reclamaciones que contra la misma pudieran formularse.

Barbolla a 18 de diciembre de 1954. El Alcalde, *R. Estebaranz.*

4952

NAVAS DE SAN ANTONIO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días hábiles, para las reclamaciones que contra la misma se puedan presentar.

Navas de San Antonio, 21 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Antonio Rincón.*

4954

ALDEASOÑA

ANUNCIO

Aprobada por esta Corporación municipal la ordenanza para la única exacción de vinos comunes o de pasto, con destino al Presupuesto de este Municipio para el ejercicio de 1955, queda expuesta al público durante quince días hábiles, en Secretaría municipal, así como el acuerdo de imposición de la misma, a efectos de oir reclamaciones.

Aldeasoña a 20 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Dionisio Rojo.*

4964

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, dentro del Presupuesto ordinario de gastos de esta Comunidad, para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos en la Secretaría, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Comunidad de Fuentidueña, 20 de diciembre de 1954.—El Presidente, Ramón Colorado.

4975

LA CUESTA

EDICTO

Recibido el padrón de la riqueza rústica, queda expuesto al público durante el improrrogable plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los propietarios interesados y formular ante esta Junta Pericial de este Municipio, las reclamaciones que consideren justas, las cuales deberán referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Lo que anuncio para general conocimiento de los interesados.

La Cuesta a 21 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Urbano Gil.

4976

TORREIGLESIAS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la nueva ordenanza-tipo para la unificación de impuestos sobre el vino corriente que ha de regir a partir del próximo año, conforme el Decreto-Ley de 6 de octubre último, queda expuesta al público, durante quince días, en en la Secretaría del mismo, para oir reclamaciones.

Torreiglesias, 22 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Antonio Virseda.*

4976

Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy

Aprobada por esta Corporación mumunicipal la nueva ordenanza que ha de regular la exacción del vino común o de pasto y que ha de regir a partir del próximo año de 1955, queda expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

San Miguel de Bernúy a 22 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *Alberto Regidor.*

4993

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de propios, núm. 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», durante la campaña de 1955, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 22 de diciembre de 1954.—El Alcalde, *José Martín.*

IMPRENTA PROVINCIAL